



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



No. 46, Volumen 2, Año 2020
Sección Primera



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN**

Chalco, Estado de México, a 10 de agosto de 2020.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad a los acuerdos CHA/SO/03/A-99/2020 y CHA/SO/04/A-99/2020, registrados en el punto V del orden del día, del acta número 99, correspondiente a la Nonagésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el siete de agosto de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México Administración 2019-2021, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, da fe del documento. Rubricas.- José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndico Municipal; Erasmo Calderón Fuentes, Primer Regidor; Ma. Asención Garduño Lujano, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Mireya Nayeli Ramírez Pérez, Cuarta Regidora; Roel Cobos Uriostegui, Quinto Regidor; Ana Patricia Valdivia Calderón, Sexta Regidora; Alejandro Martínez Peña, Séptimo Regidor; Olivia del Carmen Ramírez Pérez, Octava Regidora; Miguel Ángel Rivero Carbajal, Noveno Regidor; Alejandra Saldaña Moreno, Décima Regidora; Teodoro Domínguez Romero, Décimo Primer Regidor; María Soledad Ramírez Ríos, Décima Segunda Regidora; y Nadia Ivett Arroyo Guerrero, Décima Tercera Regidora. Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, emite los siguientes ordenamientos:

**- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE
GOBIERNO Y CONCERTACIÓN.**

**- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
GOBIERNO Y CONCERTACIÓN.**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

María Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercera Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN.**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



CHALCO
2019-2021



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y
CONCERTACIÓN**

Chalco, Estado de México, a julio de 2020.

© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Dirección de Gobierno y Concertación
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 5972 8280

Dirección de Gobierno y Concertación

Julio de 2020

Primera Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se de el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. OBJETIVO GENERAL	7
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	7
1. Procedimiento GCH-DGC-P01-2020 Monitoreo para la Atención de los Grupos Políticos y Sociales	7
V. SIMBOLOGÍA	15
VI. GLOSARIO	16
VII. DISTRIBUCIÓN	17
VIII. ACTUALIZACIÓN	17
IX. VALIDACIÓN	18





I. PRESENTACIÓN

Con el objetivo de fortalecer el desarrollo institucional y generar valor público en los trámites y servicios que se brindan en el municipio, el Gobierno de Chalco ha desarrollado herramientas administrativas y normativas que orienten, conduzcan y puntualicen de manera integral e interdisciplinaria, las actividades inherentes a sus funciones.

Bajo ese contexto, la Dirección de Gobierno y Concertación opta como principio básico la simplificación, comunicación y la congruencia en las actividades que se llevan a cabo en ella, haciendo indispensable, contar con elementos, recursos y procedimientos que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Por lo anterior, el presente **Manual de Procedimientos** es un documento que nos muestra las actividades, políticas y directrices con las que funciona esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco y que tiene como objetivo establecer los procedimientos conforme a sus atribuciones.

Adicionalmente, es importante señalar que, este documento es responsabilidad de quien lo elaboró y está sujeto a la actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con el fin de cuidar su vigencia operativa.



II. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido desarrollado como un instrumento normativo y de mejora institucional para fortalecer las funciones administrativas de esta dependencia, siendo este, una guía que muestre de manera sistematizada, secuencial y cronológica las actividades que se llevan a cabo en los procedimientos de la Dirección de Gobierno y Concertación para mejorar la eficiencia en los tiempos y facilitar la toma de decisiones.

Bajo ese tenor, el manual será una herramienta de apoyo para los servidores públicos que integran esta Dirección del Gobierno de Chalco y para la capacitación de personal nuevo que se incorpore a esta Dependencia Administrativa.

Por otro lado, es importante señalar que es un documento público y deberá estar a disposición para consulta de las y los servidores públicos que intervienen en los diferentes procedimientos que se describen en el desarrollo del documento, así como de la ciudadanía en general que esté interesada en conocer el funcionamiento del Gobierno Municipal, fomentando de esta manera, la Transparencia en la Gestión Pública.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Objetivo General, IV. Descripción de los Procedimientos, V. Simbología, VI. Glosario, VII. Distribución, VIII. Validación y IX. Actualización.



III. OBJETIVO GENERAL

Describir el método y orden secuencial de las actividades para la correcta ejecución de los procedimientos que se realizan en la Dirección de Gobierno y Concertación, a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Procedimiento GCH-DGC-P01-2020 Monitoreo para la Atención de los Grupos Políticos y Sociales

1.1. Objetivo del Procedimiento

Disminuir los conflictos que inciden en el desarrollo municipal, mediante el diálogo y la concertación entre los grupos políticos y sociales.

1.2. Alcances

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Gobierno y Concertación, así como a los grupos políticos y sociales del Municipio de Chalco.

1.3. Marco Jurídico

- Bando Municipal de Chalco vigente, Artículo 43, fracción V.

1.4. Responsabilidades

La Dirección de Gobierno y Concertación es la dependencia responsable de realizar monitoreos en el municipio de Chalco para detectar oportunamente los conflictos político-sociales, así como de evaluar, concertar y determinar el seguimiento y/o conclusión de la problemática.

El Director deberá:

- Atender las demandas sociales y evaluar la problemática a fin de plantear alternativas de solución.



El Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares y el Departamento de Investigación y Concertación socio-política deberá:

- Consensar las diferencias e intereses de grupos sociales, actores u organizaciones del Municipio de Chalco, con base a los principios de respeto, equidad, justicia y legalidad.

Los grupos políticos y sociales deberán:

- Respetar los acuerdos establecidos en las mesas y/o reuniones de trabajo.

1.5. Insumos

- Solicitud por parte del ciudadano

1.6. Resultado

La concertación entre los grupos políticos y sociales del Municipio de Chalco.

1.7. Políticas

- Se deberá dar atención inmediata y canalizar los conflictos a las Dependencias Administrativas correspondientes para su pronta solución;
- Se deberá informar la problemática a la Dependencia Administrativa correspondiente a la brevedad posible; y
- Se deberá proporcionar información real y con sustento.

1.8. Formatos de anexos

- Formato de Monitoreo



1.9. Descripción de las actividades

Desarrollo del Procedimiento para el monitoreo en la atención de los grupos políticos y sociales.

No.	Responsable	Actividad
1	Grupo político o social	Solicita a la Dirección de Gobierno y Concertación de forma escrita, telefónica y/o en el portal de trámites y servicios del Gobierno Municipal, la atención de las demandas sociales.
2	Dirección de Gobierno y Concertación	Recibe la solicitud de atención, la analiza e instruye al departamento correspondiente para su seguimiento. <ul style="list-style-type: none">• La solicitud de atención es de un grupo político, continua a la actividad 3• La solicitud de atención es de un grupo social, continua a la actividad 11
3	Jefe del Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares	Revisa y atiende la solicitud de atención, realiza recorrido de la zona en conflicto y se entrevista con las Autoridades Auxiliares.
4	Autoridades Auxiliares	Exponen las posiciones de conflictos o contrapuestas al Jefe del Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares.
5	El Jefe del Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares	Recaban información y evidencia fotográfica del conflicto; realiza el reporte de monitoreo, posteriormente informa al Director de Gobierno y Concertación.
6	El Director de Gobierno y Concertación	Analiza el reporte de monitoreo y determina su seguimiento <ul style="list-style-type: none">• Sí es posible atender de manera inmediata el conflicto, continúa a la actividad 7• No es posible atender de manera inmediata el conflicto, continúa a la actividad 9



7	Jefe del Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares	Efectúa reunión, se dialoga sobre la problemática con los involucrados del conflicto y realiza una minuta de trabajo y/o ficha informativa del día, posteriormente informa al Director de Gobierno y Concertación
8	Director de Gobierno y Concertación	Revisa la minuta de trabajo y/o ficha informativa del día; elabora Reporte Informativo y lo envía a la oficina del Presidente Municipal. Fin del procedimiento.
9	Director de Gobierno y Concertación	Programa lugar y fecha para atender el conflicto y solicita la presencia de las Dependencias Administrativas u Organismos Descentralizados.
10	Director de Gobierno y Concertación	Efectúa mesa de trabajo, se dialoga sobre la problemática con los involucrados para darle solución y concertación al conflicto y realiza una minuta de trabajo y/o ficha informativa del día; posteriormente elabora Reporte Informativo y lo envía a la oficina del Presidente Municipal. Fin del procedimiento.
11	Jefe del Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política	Revisa y atiende la solicitud de atención, realiza recorrido de la zona en conflicto y se entrevista con los involucrados del conflicto.
12	Grupo social	Exponen las posiciones de conflictos o contrapuestas al Jefe del Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política.
13	Jefe del Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política	Recaban información y evidencia fotográfica del conflicto; realiza el reporte de monitoreo, posteriormente informa al Director de Gobierno y Concertación.
14	El Director de Gobierno y Concertación	Analiza el reporte de monitoreo y determina su seguimiento <ul style="list-style-type: none">• Sí es posible atender de manera inmediata el conflicto, continúa a la actividad 15



		<ul style="list-style-type: none">No es posible atender de manera inmediata el conflicto, continúa a la actividad 17
15	Jefe del Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política	Efectúa reunión, se dialoga sobre la problemática con los involucrados del conflicto y realiza una minuta de trabajo y/o ficha informativa del día, posteriormente informa al Director de Gobierno y Concertación
16	Director de Gobierno y Concertación	Revisa la minuta de trabajo y/o ficha informativa del día; elabora Reporte Informativo y lo envía a la oficina del Presidente Municipal. Fin del procedimiento.
17	Director de Gobierno y Concertación	Programa lugar y fecha para atender el conflicto y solicita la presencia de las Dependencias Administrativas u Organismos Descentralizados.
18	Director de Gobierno y Concertación	Efectúa mesa de trabajo, se dialoga sobre la problemática con los involucrados para darle solución y concertación al conflicto y realiza una minuta de trabajo y/o ficha informativa del día; posteriormente elabora Reporte Informativo y lo envía a la oficina del Presidente Municipal. Fin del procedimiento.





1.10. Diagrama de flujo del procedimiento

CÓDIGO: GCH-DGC-P01-2020

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO EN LA ATENCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES

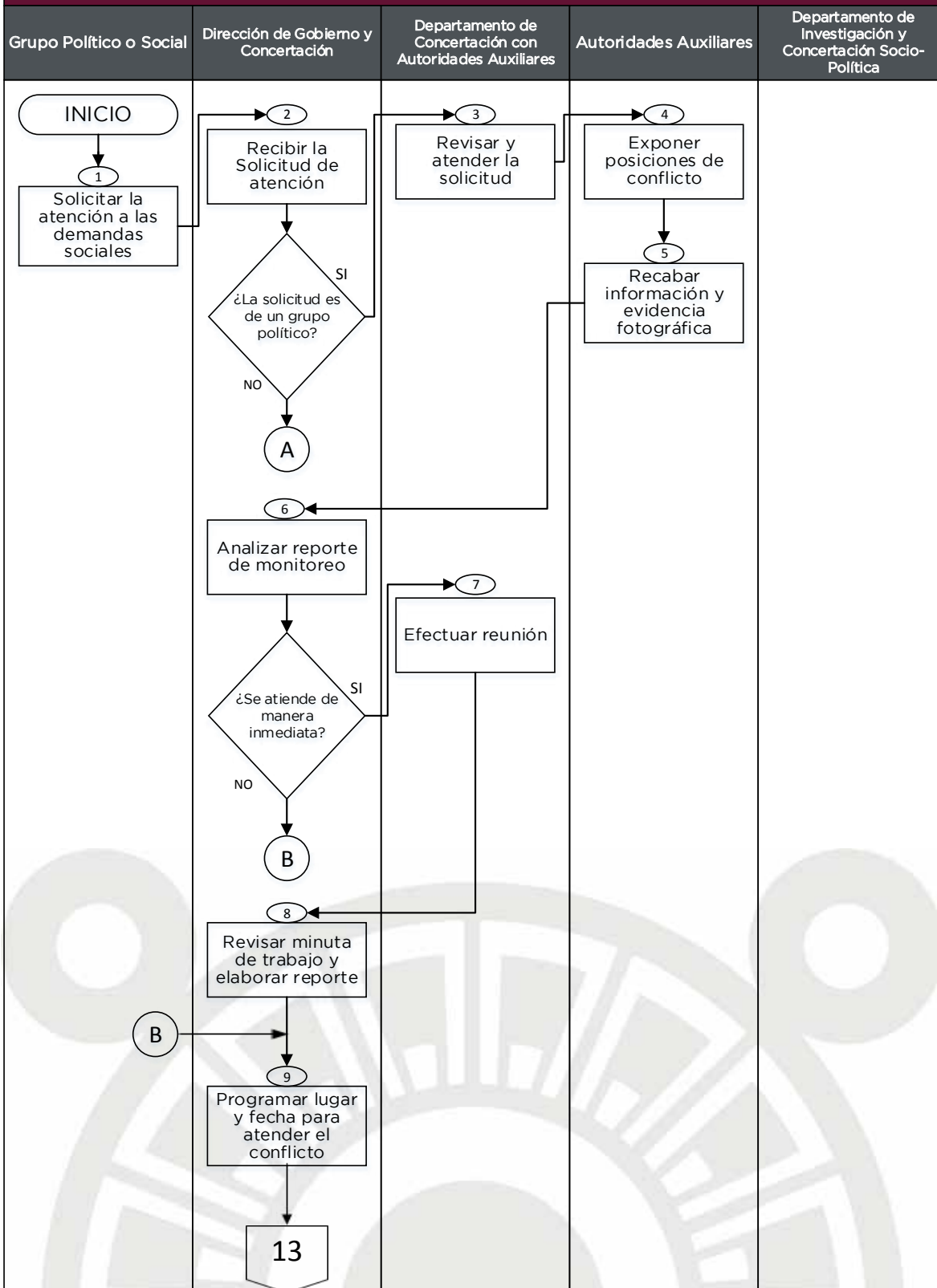




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO EN LA ATENCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES

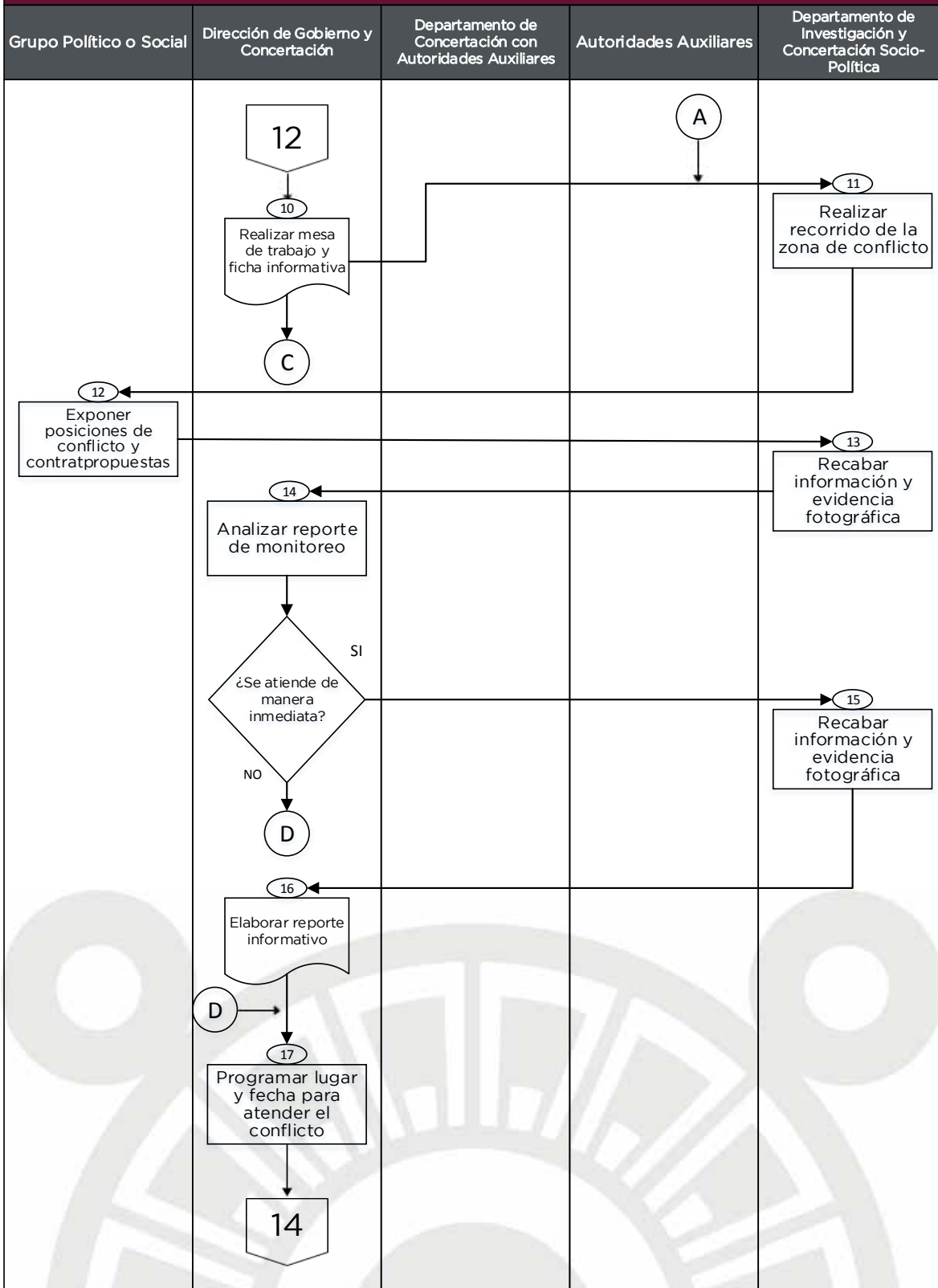



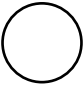


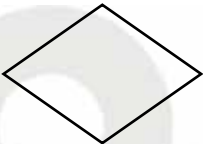



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE CONTAMINANTES VERTIDOS A LAS AGUAS RESIDUALES

Grupo Político o Social	Dirección de Gobierno y Concertación	Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares	Autoridades Auxiliares	Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política
	<pre>graph TD; 13[13] --> 18((18)); 18 --> A[Efectuar mesa de trabajo y generar reporte]; C((C)) --> A; A --> FIN([FIN]);</pre>			



V. SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	<p>Inicio o final del procedimiento: señala el principio o terminación de un procedimiento.</p> <p>Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.</p>
	<p>Conector de Operación: muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia.</p>
	<p>Operación: representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese pasado.</p>
	<p>Línea continua: marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Decisión: se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>



VI. GLOSARIO

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Monitoreo: Al proceso que nos permite evaluar un conflicto político-social y darle un seguimiento.

Concertar: A los acuerdos para poder llegar a una solución o culminación de un conflicto político-social.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Manual de Procedimientos: Al documento del sistema de Control Interno, el cual se crea para obtener una información detallada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan.

Objetivo: A facilitar el cumplimiento de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Servidor Público o Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.





VII. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Dirección de Gobierno y Concertación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Presidencia Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento

VIII. ACTUALIZACIÓN

Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobierno y Concertación del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio de 2020.

Dirección de Gobierno y Concertación

Encargado del Despacho

Jesús Clicerio Hernández Moreno

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización



IX. VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Jesús Clicerio Hernández
Encargado del Despacho de la Dirección de Gobierno y Concertación
RÚBRICA



CHALCO
2019-2021





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN





DIRECTORIO

Jesús Cliserio Hernández Moreno
Dirección de Gobierno y Concertación

Subdirección de Gobierno y Concertación

Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares

Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política



TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Dirección de Gobierno y Concertación, estableciendo las unidades administrativas que la conforman y sus atribuciones, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos o servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2. La Dirección de Gobierno y Concertación, Tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden conforme el Artículo 43 del Bando Municipal Vigente, Reglamentos y/o acuerdos publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento. - El Órgano de Gobierno Colegiado deliberante integrado por el Presidente (a) Municipal, Síndico (a) Municipal, Regidores y Regidoras.

II. Presidente (a) Municipal. Presidente (a) Municipal Constitucional del Municipio de Chalco

III. Bando. - Bando Municipal vigente

IV. Municipio. - El Municipio de Chalco, Estado de México.

V. Director (a). - El Director (a) de Gobierno y Concertación.

VI. Dirección. - La Dirección de Gobierno y Concertación

VII. Unidades Administrativas. - Subdirección de Gobierno y Concertación, Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares y Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política.

VIII. Enlaces de Comunidad. - Personal Operativo y/o Administrativos.

IX. Plan de Desarrollo Municipal. - Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

CAPITULO II ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4. Para la planeación y desempeño de los asuntos que le competen, la Dirección contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Subdirección de Gobierno y Concertación

II. Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares

III. Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política

Artículo 5. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades superiores, y será auxiliado por el personal que apruebe la Dirección de Administración, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas ejercerán sus atribuciones de conformidad con



las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Director (a) y a las que, en su caso, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

TITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DIRECCIÓN

Artículo 7. La Dirección de Gobierno y Concertación tiene como objetivo fundamental ser una unidad que permite la paz pública a través de la concertación del dialogo, a fin de atender y resolver las demandas sociales dentro del Marco Legal Normativo, además de ser un organismo informativo que permite el conocimiento de las situación política del Municipio, tomando en consideración los factores sociodemográficos y económicos de la población. Correspondiendole el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Ejercer las atribuciones que a la Dirección le otorga el Bando Municipal Vigente.
- II.** Vigilar el exacto cumplimiento de las leyes, Bando Municipal Vigente, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales de su competencia.
- III.** Vigilar, organizar y controlar el funcionamiento de la Dirección, observando las disposiciones legales aplicables y administrativas conducentes.
- IV.** Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidas por el Gobierno Municipal y proveer lo necesario para su debido cumplimiento.
- V.** Atender, delegar, despachar y firmar la correspondencia relacionada con la Dirección.
- VI.** Designar al personal necesario que permita su presupuesto, para la ejecución y control de las actividades propias de la Dirección.
- VII.** Proporcionar información solicitada por otras áreas municipales y de la Administración Pública Estatal; así como del Ministerio Público y autoridades judiciales.
- VIII.** Representar al Presidente o Presidenta Municipal, cuando así lo determine en las reuniones de trabajo convocadas por diversos sectores gubernamentales.
- IX.** Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera del Presidente o Presidenta Municipal.
- X.** Comparecer ante el Ayuntamiento siempre que sea requerido para informar la situación que guarda la Dirección.
- XI.** Colaborar en la atención de asuntos de política interior en el territorio municipal.
- XII.** Conciliación y concertación respecto a la problemática política-social.
- XIII.** Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas.

Artículo 8. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección corresponde originalmente al Director o Directora, Quien, para la mejor distribución y despacho de los asuntos, podrá delegar sus facultades a los funcionarios públicos o funcionarias públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 9. El Presidente o Presidenta Municipal podrá nombrar mediante oficio a un



representante que considere pertinente, para que represente a la Dirección y a sus unidades administrativas ante toda clase de autoridades, Judiciales, Administrativas, Militares donde sea parte o tenga interés jurídico la Dirección de Gobierno.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien será auxiliado por los servidores públicos o servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran y se autoricen en el presupuesto de Egresos.

Artículo 11.- Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas.

- 1.** Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Gobierno y Concertación;
- 2.** Brindar atención en los asuntos de la política interior en el territorio municipal;
- 3.** Suscribir convenios patronales con autoridades auxiliares e integrantes de la iglesia;
- 4.** Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidas por el Gobierno Municipal y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
- 5.** Supervisar la ejecución de los monitoreos en eventos masivos;
- 6.** Conciliar y concertar las problemáticas derivadas de los conflictos políticos-sociales;
- 7.** Encabezar mesas de trabajo para la atención de problemáticas derivadas de los conflictos políticos-sociales;
- 8.** Coadyuvar con las diferentes dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, en la atención de los conflictos políticos sociales;
- 9.** Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

CAPITULO III SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO

Artículo 12. Coadyuvar a la estabilidad política y social del Municipio de Chalco, contribuyendo en la definición de criterios e indicadores de desempeño para lograr la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección, teniendo las siguientes funciones:

- 1.** Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección de Gobierno y Concertación en sus funciones y actividades;
- 2.** Acordar con el Director (a) las propuestas de organización y la atención de los asuntos de las áreas administrativas internas;
- 3.** Proponer al Director (a), los mecanismos de integración que propicien el desarrollo de la dependencia, en cuanto a su organización, modificación, actualización de reglamentos, manuales administrativos y servicios;
- 4.** Colaborar para que los planes, estrategias, proyectos, programas y acciones que realice la Dirección cuenten con mecanismos eficaces y efectivos de sus funciones;
- 5.** Evaluar el seguimiento y cumplimiento de los procesos y acciones implementadas por la Dirección;



6. Hacer del conocimiento al personal administrativo los acuerdos del Director (a);
7. Supervisar la ejecución de las políticas implementadas por la Dirección, en observancia a los planes y programas que se generen en el ámbito administrativo;
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a)

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 13.- Corresponde a los Departamentos las siguientes funciones y atribuciones.

DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES

1. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por las Autoridades Auxiliares y representantes de los Consejos de Participación Ciudadana;
2. Elaborar convenios patronales con las Autoridades Auxiliares y representantes religiosos;
3. Informar al Subdirector (a) de las modificaciones que se pretendan realizar a las delegaciones por las Autoridades Auxiliares;
4. Apoyar a las Autoridades Auxiliares y representantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el seguimiento de la atención ciudadana.
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) o el Subdirector (a).

DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES

1. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por los diferentes sectores sociales del municipio;
2. Realizar e informar al Subdirector (a) los resultados de los monitoreos socio-políticos de las diferentes comunidades del Municipio;
3. Apoyar a la ciudadanía por medio de la concertación en los conflictos socio-políticos;
4. Conformar y coordinar Comités Vecinales en las diferentes comunidades del Municipio;
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) o el Subdirector (a).

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

Elaboró

Jesùs Cliserio Hernàndez Moreno
Dirección de Gobierno y Concertación



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Reglamento interno de la Dirección de Gobierno y Concertación del Gobierno de Chalco, Estado de México;

Dirección de Gobierno y Concertación

Encargado

Jesús Cliserio Hernández Moreno

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Nonagésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada el siete de agosto de dos mil veinte.

APROBACIÓN: 7 de agosto de 2020

PUBLICACIÓN: 10 de agosto de 2020

VIGENCIA: Los presentes ordenamientos denominados: Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobierno y Concertación; y Reglamento Interno de la Dirección de Gobierno y Concertación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la “Gaceta Municipal”

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumplan estos ordenamientos administrativos.**

Por lo tanto mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chalco. Estado de México, a 10 de agosto de 2020.



CHALCO
2019-2021

